



D. Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante la "USD") y D. en nombre y representación de AMGEN, S.A., (en adelante "AMGEN"),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y AMGEN han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 02/17**, en los términos siguientes:

1. AMGEN comprende que la denuncia se ha producido al tener conocimiento, la USD, de actividades de AMGEN que podrían ser malinterpretadas y causar un perjuicio a la imagen de la industria farmacéutica en materia de interrelación con Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias
2. AMGEN ha facilitado a la USD información relativa a los hechos denunciados, y ha reiterado su voluntad de seguir cumplimiento con el espíritu y los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y del resto de documentos que integran el Sistema de Autorregulación de Farmaindustria (en adelante, todos ellos colectivamente denominados el "Código").
3. En línea con lo manifestado en el epígrafe anterior, y atendiendo igualmente al compromiso de AMGEN de apoyar los esfuerzos que desde Farmaindustria se llevan a cabo para velar por la buena imagen de la industria farmacéutica, AMGEN revisará y/o adoptará -según corresponda- cuantos procedimientos internos resulten necesarios para velar y garantizar que se elimina o minimiza el riesgo de que se generen dudas sobre la compatibilidad de sus actividades con el Código; y realizará una aportación voluntaria al fondo constituido por Farmaindustria para promover el uso racional de los medicamentos por un total de Esta aportación se hará antes del 30 de Abril de 2017.

AMGEN también se compromete a facilitar a la USD copia de los procedimientos internos antes mencionados no más tarde del próximo 31 de marzo de 2017.

4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria.
5. El incumplimiento por AMGEN de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento CD-PS 02/17 sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol

En Madrid a 24 de febrero de 2017

Unidad de Supervisión Deontológica

AMGEN, S.A.